

¿Hasta dónde se puede usar la IA? Prácticas prohibidas y riesgos en las empresas



EJASO
INTERNATIONAL MEMBER OF ETL GLOBAL

Luis Mª Latasa Vassallo

Socio director del departamento de Derecho Digital y Propiedad Intelectual

Xavier Ribert Arqués

Abogado del departamento de Derecho Digital y Propiedad Intelectual

El pasado domingo 2 de febrero marcó un antes y un después en la regulación de la Inteligencia Artificial (IA). Ese día comenzaron a aplicarse las primeras disposiciones del Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (en adelante, «RIA»), la primera normativa a nivel mundial que establece un marco legal específico para el desarrollo y uso de la IA.

Concretamente, ya son plenamente aplicables el Capítulo I, que recoge las disposiciones generales, y el Capítulo II, que establece las prácticas de IA prohibidas. Asimismo, la Comisión Europea publicó el pasado 4 de febrero unas directrices que aportan un poco más de claridad acerca del alcance y la interpretación de dichas prácticas de IA prohibidas (en adelante, las «Directrices»).

Prácticas prohibidas: ¿qué no se puede hacer con la IA a partir de ahora?

En particular, y de acuerdo con el artículo 5 del RIA, estará prohibida la fabricación, comercialización o utilización de un sistema de IA para alguna de las siguientes finalidades:


– Se sirva de técnicas subliminales o manipuladoras o engañosas, siempre y cuando


trasciendan la conciencia de una persona y tengan el objetivo o efecto de alterar de manera sustancial su comportamiento y haciendo que tomen una decisión que de otro modo no habrían tomado.


– Explote vulnerabilidades derivadas de la edad, discapacidad o situación económica-social de una persona o de un determinado colectivo, con la finalidad o el efecto de alterar de manera sustancial su comportamiento y provocar perjuicios a esa persona o a otra.

– Puntúe socialmente, siempre y cuando provoque un trato perjudicial o desfavorable para una persona en contextos sociales que no guarden relación con los contextos donde se generaron inicialmente o que sea injustificado o desproporcionado.

– Evalúe o establezca predicción de que una persona cometa un delito basado únicamente en perfiles o en rasgos y características de su personalidad (no aplica para investigaciones relacionadas con hechos objetivos y verificables relacionadas con una actividad delictiva concreta).

– Cree o amplíe bases de datos de reconocimiento facial no autorizado mediante la extracción no selectiva de imágenes de Internet o circuitos cerrados... (ver artículo completo) 

 El 2 de febrero comenzaron a aplicarse las primeras disposiciones del RIA, la primera normativa a nivel mundial que establece un marco legal específico para el desarrollo y uso de la IA

 Resulta imprescindible que todas las empresas que estén adoptando o permitiendo el uso de la IA en su organización cuenten con controles, políticas y procesos claros que eviten este tipo de situaciones